



PREGUNTAS FRECUENTES DE DECLARACIONES SIMPLIFICADAS

v.1 (8 de octubre de 2018)

Contenido

1. ¿Qué es una declaración simplificada?.....	2
2. ¿Es necesario tener siempre autorización? ¿en qué casos es obligatorio?	3
3. ¿Cuáles son los requisitos exigidos para ser titular de la autorización de declaración simplificada?	4
4. ¿En qué consiste la simplificación de declaración simplificada?	5
5. ¿Puede pedir la autorización de declaración simplificada un representante aduanero?	6
6. ¿Qué documentos pueden faltar en una declaración simplificada de importación? ...	7
7. ¿Qué dato pueden faltar en una declaración simplificada de depósito aduanero?	7
8. ¿Qué documentos pueden faltar en una declaración simplificada de exportación? ...	8
9. ¿Cómo se presenta la declaración complementaria por falta de datos en importación?.....	9
10. Si me faltan varios documentos, ¿tengo que ir presentando una declaración complementaria cada vez que dispongo de uno de ellos?	10
11. ¿Qué obligaciones implica ser titular de una autorización de declaración simplificada?	11
12. La declaración complementaria, ¿está sujeta a control?.....	11
13. ¿Qué es una declaración complementaria y qué plazo tengo para presentarla?	12
14. ¿Qué debo hacer si transcurre el tiempo dado en la autorización y sigo sin disponer de los documentos?.....	12
15. Cuando se presentan declaraciones simplificadas sin disponer de autorización, ¿existe alguna limitación al tipo de representación?	13
16. Cuando se presentan declaraciones simplificadas por falta de documentos, sin disponer de autorización, ¿se puede pedir prórroga del plazo para la presentación de la declaración complementaria?.....	13
17. Regímenes aduaneros para los que se puede pedir la autorización de declaración simplificada de uso habitual	14
18. ¿Cómo tengo que presentar mi solicitud de autorización de declaración simplificada de uso habitual?	15



Agencia Tributaria

19. En la presentación de mi declaración complementaria por falta de documentos, ¿cómo debo rellenar los indicadores correspondientes (declaración X)?..... 16
20. ¿Qué información debe facilitarse en la solicitud de autorización de declaración simplificada? 17
21. ¿Tengo que adjuntar a la declaración complementaria siempre los documentos justificativos no incluidos en la declaración simplificada? 18
22. ¿Puedo presentar una solicitud de autorización de declaración simplificada por cuenta de otra persona? 18

¿Qué es una declaración simplificada?

Las autoridades aduaneras podrán aceptar que una persona incluya mercancías en un régimen aduanero sirviéndose de una declaración simplificada en la cual se podrán omitir algunos de los datos mencionados en el artículo 162 del Código Aduanero de la Unión (CAU) o los documentos justificativos mencionados en el artículo 163 del CAU.

Por tanto, una declaración simplificada es aquella a la que le falta algún **dato** obligatorio o bien no aporta algún **documento justificativo** también obligatorio.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446



Agencia Tributaria

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿Es necesario tener siempre autorización? ¿en qué casos es obligatorio?

No.

El **uso habitual** de la declaración simplificada a la que se refiere el artículo 166.1 del Código Aduanero de la Unión (CAU), estará sujeto a una autorización de las autoridades aduanera, por lo que en este caso la autorización sí será obligatoria

Sin embargo, cuando el uso de la declaración simplificada sea ocasional no será necesaria ninguna autorización.

Uso habitual: en España se considera que el uso es habitual cuando el plazo de presentación de las declaraciones complementarias exceda del plazo de los 10 días. Igualmente, cuando la declaración complementaria tenga naturaleza global o recapitulativa.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)



¿Cuáles son los requisitos exigidos para ser titular de la autorización de declaración simplificada?

Se concederá una autorización para incluir habitualmente mercancías en un régimen aduanero sirviéndose de una declaración simplificada de conformidad con el artículo 166, apartado 2, del Código si se cumplen las condiciones siguientes:

- a) que el solicitante cumpla el criterio establecido en el artículo 39, letra a), del Código Aduanero de la Unión, según el cual el solicitante no tiene que tener infracciones graves o reiteradas de la legislación aduanera y de la normativa fiscal, en particular que no haya habido condena alguna por un delito grave en relación con la actividad económica del solicitante;
- b) cuando proceda, que el solicitante disponga de procedimientos adecuados para la utilización de licencias y autorizaciones concedidas de conformidad con medidas de política comercial o relativas al comercio de productos agrícolas;
- c) que el solicitante garantice que los empleados pertinentes tienen instrucciones de informar a las autoridades aduaneras si se constatan dificultades de cumplimiento y establezca procedimientos para informar a las autoridades aduaneras de dichas dificultades;
- d) cuando proceda, que el solicitante disponga de procedimientos adecuados para la utilización de licencias de importación y exportación vinculadas a prohibiciones y restricciones, incluidas medidas destinadas a distinguir las mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones de otras mercancías y a garantizar el cumplimiento de dichas prohibiciones y restricciones.

Se considerará que los AEOC cumplen las condiciones contempladas en las letras b), c) y d) del apartado anterior, en la medida en que sus registros resulten adecuados a efectos de la inclusión de las mercancías en un régimen aduanero sirviéndose de una declaración simplificada.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE)



Agencia Tributaria

nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿En qué consiste la simplificación de declaración simplificada?

En el momento de presentación de la declaración aduanera para incluir las mercancías en un determinado régimen aduanero, a través de una declaración simplificada, se permite no disponer de alguno de los datos para cumplimentar la declaración, o de alguno/s de los documentos justificativos.

Si el declarante dispone de una autorización de declaración simplificada de uso habitual, podrá presentar una declaración simplificada con datos provisionales o sin alguno de los documentos necesarios para el despacho. Se incluirá el número de dicha autorización en la casilla correspondiente de la declaración y, su titular, tendrá el plazo, determinado en la propia autorización, para aportar los datos definitivos y los documentos justificativos a través de la declaración complementaria correspondiente.

En el caso de declaración simplificada de uso no habitual, se presentará la declaración sin alguno de los datos o documentos indicados en la resolución del DUA y deberá presentarse una declaración complementaria en el plazo de 10 días.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.



Agencia Tributaria

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿Puede pedir la autorización de declaración simplificada un representante aduanero?

El titular de la autorización de declaración simplificada de uso habitual siempre tiene que ser el declarante, tanto de la declaración simplificada como de la declaración complementaria.

En el caso que la autorización de declaración simplificada de uso habitual sea solicitada por un representante aduanero, éste siempre actuará en representación indirecta en las declaraciones en las que se utilice.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)



Agencia Tributaria

¿Qué documento pueden faltar en una declaración simplificada de importación?

Cuando se presenta una declaración simplificada por falta de documentos en importación (declaración simplificada tipo B), podrá faltar alguno de los siguientes documentos (que se indicarán en la casilla 37.2 del DUA o en la correspondiente al anexo B del RDCAU)

Código	Descripción
9AR	Pendiente concesión de franquicia arancelaria ya solicitada
9IV	Pendiente concesión de exención de IVA ya solicitada
9AI	Pendiente concesión franquicia arancelaria y exención IVA
9OR	Pendiente presentación certificado de origen
9LF	Pendiente presentar T2LF
9VA	Pendiente presentación factura definitiva u otro justificante del valor de las mercancías.
9EA	Pendiente presentación estado de liquidación RPA

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿Qué dato pueden faltar en una declaración simplificada de depósito aduanero?



Agencia Tributaria

En una declaración simplificada de vinculación de mercancías al régimen de depósito aduanero se podrá no disponer del peso definitivo de la mercancía (pudiéndose declarar valores provisionales en relación con las unidades, la masa bruta y la masa neta).

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿Qué documentos pueden faltar en una declaración simplificada de exportación?

Cuando se presenta una declaración simplificada por falta de documentos en exportación (declaración simplificada tipo B), podrá faltar alguno de los siguientes documentos (que se indicarán en la casilla 37.2 del DUA o en la correspondiente al anexo B del RDCAU)

Pendiente presentación de factura definitiva o información determinante sobre el valor o el peso.	9VA
Pendiente determinación del peso de la mercancía o de la magnitud de control de la cuenta de existencias del depósito aduanero o del distinto del aduanero y, en su caso, de la factura definitiva.	9PV

Legislación



Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿Cómo se presenta la declaración complementaria por falta de documentos en importación?

Cuando se tenga el/los documento/s que faltaba/n, se presentará (siempre dentro del plazo concedido en la autorización de declaración simplificada) la declaración complementaria, con el mensaje específico de tipo de procedimiento X, completando la casilla 44 de la declaración simplificada precedente, con el documento o documentos correspondientes. En esta declaración deberá indicarse si dicho documento es acorde con lo indicado en la declaración inicial o si se solicita regularización de lo inicialmente declarado.

Este mensaje se realizará:

Para una única declaración simplificada, en caso de declaración simplificada de uso no habitual.

Podrá ser recapitulativo de varias declaraciones iniciales si así está contemplado en la autorización de declaración simplificada de uso habitual. Podrán recapitularse aquellas declaraciones que se completen con el mismo documento.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.



Agencia Tributaria

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

Si me faltan varios documentos, ¿tengo que ir presentando una declaración complementaria cada vez que dispongo de uno de ellos?

No. La declaración simplificada debe ser complementada por una única declaración (tipo X). La misma se enviará una vez que se disponga de todos los documentos o bien, se tenga constancia de que no se va a disponer de ellos y siempre dentro del plazo para ello.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la



Agencia Tributaria

Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿Qué obligaciones implica ser titular de una autorización de declaración simplificada?

El titular de la autorización de declaración simplificada está obligado a notificar a la autoridad aduanera competente, cualquier información que pueda afectar al mantenimiento de la misma (principalmente los relacionados con los requisitos o su funcionamiento).

El titular de la autorización será siempre el declarante asumiendo las obligaciones siguientes:

- a) la exactitud e integridad de la información que contenga la declaración, notificación o solicitud;
- b) la autenticidad, exactitud y validez de los documentos justificativos de la declaración, notificación o solicitud;

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículos 15 y 22.

La declaración complementaria, ¿está sujeta a control?

Sí.

Como toda declaración aduanera, la complementaria está sujeta a control con arreglo a la técnica de análisis de riesgo.

Legislación



Agencia Tributaria

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 46

¿Qué es una declaración complementaria y qué plazo tengo para presentarla?

Cuando se haya presentado una declaración simplificada con arreglo al artículo 166 o de inscripción en los registros del declarante con arreglo al artículo 182, se presentará en la aduana competente y dentro de un plazo determinado que vendrá recogido en la autorización de declaración simplificada de uso habitual, una declaración complementaria que contenga los datos necesarios para el régimen aduanero considerado.

La declaración complementaria podrá ser de carácter global, periódico o recapitulativo.

¿Qué debo hacer si transcurre el tiempo dado en la autorización y sigo sin disponer de los documentos?

Se debe presentar la declaración complementaria indicando en la misma que no se dispone de los documentos.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446



Agencia Tributaria

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

Cuando se presentan declaraciones simplificadas sin disponer de autorización, ¿existe alguna limitación al tipo de representación?

No. Al no ser titular de la autorización prevista en el artículo 166.2 CAU no existe ninguna limitación.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

Cuando se presentan declaraciones simplificadas por falta de documentos, sin disponer de autorización, ¿se puede pedir prórroga del plazo para la presentación de la declaración complementaria?

El plazo de presentación de la declaración complementaria es de 10 días. Sin embargo, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas podrá pedirse un plazo más largo con el



Agencia Tributaria

límite de los 120 días. En todo caso, cuando de forma reiterada se soliciten las mismas la aduana podrá exigir al declarante la solicitud de una autorización de declaración simplificada de uso habitual.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

Regímenes aduaneros para los que se puede pedir la autorización de declaración simplificada de uso habitual

Se puede pedir declaración simplificada para todos los regímenes salvo el tránsito.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.



Agencia Tributaria

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿Cómo tengo que presentar mi solicitud de autorización de declaración simplificada de uso habitual?

Con arreglo a lo previsto en el artículo 6 del CAU, todo intercambio de información entre los operadores y la autoridad aduanera debe hacerse mediante medios electrónicos.

En este sentido, la solicitud debe efectuarse con el formulario que consta en la SEDE electrónica:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DC19.shtml>

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)



En la presentación de mi declaración complementaria por falta de documentos, ¿cómo debo rellenar los indicadores correspondientes (declaración X)?

En la declaración complementaria por falta de documentos se debe declarar uno de las siguientes claves:

- Indicador "A" si es conforme. Esto significa que se dispone de todos los documentos y que además, los datos inicialmente declarados (afectados por dichos documentos) son correctos.
- Indicador "R" . Este indicador supone que se dispone de los documentos, pero el dato provisional consignado en la declaración simplificada no es correcto. Esta indicación hace las veces de solicitud de rectificación de declaración.
- Indicador "N": no se dispone de alguno de los documentos que faltaban.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)



¿Qué información debe facilitarse en la solicitud de autorización de declaración simplificada?

Cuando se solicita una autorización de declaración simplificada de uso habitual se deberá indicar el contenido de la simplificación

En caso de tratarse de una solicitud de autorización de declaración simplificada por **FALTA DE DOCUMENTOS** deberá indicar:

- Tipo de documento que no puede aportar
- Plazo en el que puede disponer de los documentos y, por ende, para presentar la declaración complementario

En caso de tratarse de una solicitud de autorización de declaración simplificada por **FALTA DE DATOS** deberá indicar

- Tipo de dato que no puede aportar
- Plazo para aportar los datos y, por ende, para presentar la declaración complementario
- En caso que no se disponga del valor definitivo y se quiera utilizar valores provisionales deberá indicar la forma de cálculo de los valores provisionales y el plazo que necesite para tener el valor definitivo y por tanto presentar la declaración complementaria.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446



Agencia Tributaria

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿Tengo que adjuntar a la declaración complementaria siempre los documentos justificativos no incluidos en la declaración simplificada?

No.

Los documentos justificativos han de estar a disposición de la aduana al tiempo de enviarse la declaración y aportarse únicamente en caso de circuito naranja o a requerimiento de la aduana.

Legislación

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)

¿Puedo presentar una solicitud de autorización de declaración simplificada por cuenta de otra persona?

SI



Agencia Tributaria

Para la presentación de la solicitud de declaración simplificada de uso habitual se **podrá apoderar de forma expresa** a un tercero para que realice la presentación de la solicitud.

Este otorgamiento de poderes a un tercero se podrá realizar:

- **Por Internet, mediante el uso de firma electrónica admitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

Esta opción permite a cualquier obligado tributario, apoderar a un tercero (persona física o jurídica) para que este último (el apoderado) pueda realizar por Internet, con su propio certificado electrónico de usuario, cualquiera de los trámites y actuaciones en materia tributaria, que se encuentren habilitados al efecto, relativos a quien ha otorgado el poder (el poderdante). Se trata de facilitar e incentivar la realización de trámites y actuaciones a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, puesto que permite que no solo el propio obligado tributario sea quien pueda realizar el trámite o actuación, sino que, también, su apoderado pueda realizarlo con su propio certificado electrónico en nombre del poderdante.

- **Por comparecencia personal del poderdante en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

Si el poderdante opta por comparecer personalmente en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para otorgar el apoderamiento a una tercera persona, ello se formalizará mediante el empleo del formulario del Anexo I de la Resolución de 9 de marzo de 2018 (BOE de 19 de marzo de 2018), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria.

- **Mediante documento público o documento privado con firma legitimada notarialmente, presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

La Resolución prevé adicionalmente que el poder pueda ser otorgado mediante documento público o documento privado, con firma notarialmente legitimada, presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En estos casos el documento de acreditación del apoderamiento deberá ajustarse al contenido recogido en el formulario del Anexo I de la Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 19 de marzo de 2018), por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria.

Legislación



Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 166 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión. Artículo 145 y ss.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. Artículo 224 y ss.

Reglamento Delegado (UE) nº 2016/341 de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Resolución de 18 de mayo de 2010 de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales a menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria.

Resolución de 25 de agosto de 2017 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)